

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cedral, con una superficie aproximada de 47-51-66.891 hectáreas, Municipio de Peto, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CEDRAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PETO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-02136, de fecha 13 de abril de 2018, con folio número 26428, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00936, de fecha 4 de mayo de 2018, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CEDRAL", con una superficie aproximada de 47-51-66.891 hectáreas, ubicado en el Municipio de Peto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO DEL EJIDO DE TIXHUALAHTUN.

AL SUR: TERRENO DEL EJIDO DE PETO.

AL ESTE: TERRENO DEL EJIDO DE TIXHUALAHTUN.

AL OESTE: TERRENO DEL EJIDO DE TIXHUALAHTUN.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 999 928 84 20 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [yuc@sedatu.gob.mx](mailto:yuc@sedatu.gob.mx)

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín, con una superficie aproximada de 01-21-41.94 hectáreas, Municipio de Mérida, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN AGUSTÍN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-02137, de fecha 13 de abril de 2018, con folio número 26429, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00936, de fecha 4 de mayo de 2018, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN AGUSTÍN", con una superficie aproximada de 01-21-41.94 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENOS DE EJIDO DE CHOLUL.  
AL SUR: TERRENOS DE LA HACIENDA TIXCUYTUN.  
AL ESTE: TERRENOS DE EJIDO DE CHOLUL.  
AL OESTE: CALLEJÓN DE POR MEDIO Y TERRENOS DE EJIDO DE CHOLUL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 999 928 84 20 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [yuc@sedatu.gob.mx](mailto:yuc@sedatu.gob.mx)

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Libertalia, con una superficie aproximada de 00-23-60 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LIBERTALIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-02138, de fecha 13 de abril de 2018, con folio número 26430, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00936, de fecha 4 de mayo de 2018, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LIBERTALIA", con una superficie aproximada de 00-23-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARÍTIMA DEL GOLFO DE MÉXICO.  
AL SUR: CARRETERA TELCHAC PUERTO – SAN CRISANTO.  
AL ESTE: PREDIO DEL SR. PEDRO NAVARRETE GONZÁLEZ.  
AL OESTE: PREDIO DEL SR. JOSÉ LUIS OLIVA PEÑA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer

lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 999 928 84 20 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [yuc@sedatu.gob.mx](mailto:yuc@sedatu.gob.mx)

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Calle 23 No. 130 x 26 y 28, con una superficie aproximada de 00-14-51.83 hectáreas, Municipio de Acanceh, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CALLE 23 No. 130 X 26 Y 28" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-02139, de fecha 13 de abril de 2018, con folio número 26432, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00936, de fecha 4 de mayo de 2018, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CALLE 23 No. 130 X 26 Y 28", con una superficie aproximada de 00-14-51.83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Acanceh del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE 23.

AL SUR: PREDIO NÚMERO 113 A DE LA CALLE 28 X 23 Y 25.

AL ESTE: PREDIO NÚMERO 128 DE LA CALLE 23 X 26 Y 28.

AL OESTE: CALLE 28.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 999 928 84 20 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [yuc@sedatu.gob.mx](mailto:yuc@sedatu.gob.mx)

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cacaoche, con una superficie aproximada de 128-57-58.861 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CACAOCHE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-02140, de fecha 13 de abril de 2018, con folio número 24969, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00936, de fecha 4 de mayo de 2018, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CACAOCHE", con una superficie aproximada de 128-57-58.861 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tekax del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: EJIDO DEFINITIVO DE AYIM Y TERRENO EN POSESIÓN DEL SEÑOR GAMALIEL SOLÍS UC.
- AL SUR: TERRENOS DEL EJIDO SUDZAL CHICO, MUNICIPIO DE TEKAX.
- AL ESTE: TERRENOS DEL EJIDO SUDZAL CHICO, MUNICIPIO DE TEKAX.
- AL OESTE: EJIDO DEFINITIVO DE AYIM, P.P. DE "SAN JUAN TEKAX" DE LUIS ARTEMIO ALDANA BURGOS Y TERRENO "SANTA TERESA" DE HERCULANA CAAMAL CANTE.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 999 928 84 20 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [yuc@sedatu.gob.mx](mailto:yuc@sedatu.gob.mx)

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 21-35-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21-35-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4864, de fecha 13 de noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuané", con una superficie aproximada de 21-35-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: predio fracción El Tecuane de Alberto Villa Peña  
Al Sur: predio fracción El Tecuane de Donaciano Villa Peña  
Al Este: predio de Rafael Ramírez Mendoza  
Al Oeste: predio de María Rosa Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la calle Vidrio número 1892, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2018.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 00-85-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-85-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4864, de fecha 13 de noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuané", con una superficie aproximada de 00-85-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: predio fracción El Tecuane de Alberto Villa Peña  
Al Sur: predio de Rosendo Peña López  
Al Este: predio de Rosendo Peña López  
Al Oeste: predio de Marcelino Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se

sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la calle Vidrio número 1892, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2018.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4866, de fecha 13 de noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: el predio de Carmen García Peña y Condueños
- Al Sur: el predio de Carmen García Peña y Condueños
- Al Este: el predio de Carmen García Peña y Condueños
- Al Oeste: los predios de Donaciano y Crispiniano de apellidos Villa Peña

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la calle Vidrio número 1892, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2018.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.